

# Resolución de Alcaldía N° 075-2023-A-MPC

Cajamarca, 31 de enero de 2023.

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

### VISTO:

Que con Expediente Administrativo N° 2023003826 y el Informe N° 019 - 2023 – IVP – MPC, de fecha 23 de enero del 2023, el Gerente General Instituto Vial Provincial solicita delegación de Funciones para Firma de Resolución de Liquidaciones – IVP; Informe Legal N° 007-2023-CJMM-OGAJ-MPC y Informe Legal N° -2023-OGAJ-MPC de fecha 26 de enero del 2023; demás anexos y;

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 23 de enero del 2023 con Expediente Administrativo N° 2023001800 y el Informe N° 019 - 2023 – IVP – MPC, el Gerente General del Instituto Vial Provincial suscrito por el Ing. Jorge Luis Escalante Aguilar solicita delegación de Funciones para Firma de Resolución de Liquidaciones – IVP, en el extremo de liquidar los contratos generados por el mantenimiento rutinario y que hayan cumplido con el gasto, sustentando las valorizaciones e informes de conformidad de pago, según lo establecido en cada convenio.

Que, dentro de los objetivos que se ha trazado esta gestión edil, está el de simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta y eficiente administración municipal, cambiando la imagen hacia una institución moderna, para lo cual es necesario reforzar estos objetivos con la delegación de facultades a fin de que se adecuen a las necesidades actuales y requeridas para un desempeño eficiente y eficaz.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su Título Preliminar, artículo IV numeral 1.9, el Principio de Celeridad, el cual señala que: "quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respecto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento".

Que, conforme a lo establecido en el numeral 83.1 del artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley; asimismo, el numeral 83.2 del acotado artículo señala que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados.

Que, el numeral 85.1) y el numeral 85.3) del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que; "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere



# Resolución de Alcaldía N° 075-2023-A-MPC

Cajamarca, 31 de enero de 2023.

competencia para emitir resoluciones, con el objetivo de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias, con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia.

Que, en armonía con lo hasta aquí expuesto, se debe reforzar la capacidad de gestión de los órganos administrativos, mediante la delegación de atribuciones, competencias y funciones, con el objeto de que un mayor número de órganos puedan atender, tramitar y resolver las cuestiones que les sean sometidas por los interesados, excepto aquellos que son indelegables por mandato imperativo de la Ley.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en el Artículo 20 numeral 6 de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

## SÉ RESUELVE:

**Artículo Primero.** – **DELEGAR**, al Gerente del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Ing. Jorge Luis Escalante Aguilar, la siguiente facultad administrativa:

- APROBAR**, mediante acto resolutivo, las liquidaciones de los contratos generados por el mantenimiento rutinarios y que hayan cumplido con el gasto, sustentando las valorizaciones e informes de conformidad de pago, según lo establecido en cada convenio, para el periodo fiscal año 2022.

**Artículo Segundo.** – **DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**Artículo Tercero.** – **DISPONER**, al Gerente del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca emita sus Resoluciones Gerenciales en base a la delegación de facultades concedidas en el artículo primero, debiendo cumplir con el procedimiento administrativo regular en virtud del ordenamiento legal vigente.

**Artículo Cuarto.** – **NOTIFICAR** el contenido del presente acto resolutivo al Ing. Jorge Luis Escalante Aguilar Gerente del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, a fin de que asuma la delegación de funciones con responsabilidad y eficiencia, cumpliendo a cabalidad las funciones encargadas.

**Artículo Quinto.** – **ENCARGAR**, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Joaquín Ramírez Gamarra  
Alcalde Provincial

